

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorio de ensayos para el control de calidad de la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, acuerda:

1. Inscribir el citado Laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, en las áreas técnicas de acreditación «Área de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: Cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos» con el número 03094HA93, y «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo» con el número 03095SE93.
2. Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de septiembre de 1993.—La Directora general para la Vivienda y Arquitectura, Cristina Narbona Ruiz.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

24757 ORDEN de 15 de septiembre de 1993 por la que se resuelve la prórroga por un año de los conciertos educativos de las secciones privadas de formación profesional que se indican, al amparo del artículo 44 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Por Orden de 13 de abril de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 23), el Ministerio de Educación y Ciencia resolvió sobre la renovación de los conciertos educativos de los Centros docentes privados que la habían solicitado, y dispuesto la denegación, total o parcial, de la renovación del concierto educativo de determinados centros por las causas que, en la Orden mencionada, se expresaban.

No obstante la denegación, el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, establece en su artículo 44 la posibilidad, indudablemente excepcional, de prorrogar el concierto de mutuo acuerdo entre el titular del centro y la Administración por una sola vez. Se pretende con ello, cuando el acuerdo existe, limitar las consecuencias que la no renovación del concierto pueda ocasionar en los alumnos, así como permitir adoptar las medidas oportunas para su futura escolarización, teniendo en cuenta tanto las necesidades e intereses de la comunidad escolar como de la Administración educativa.

Solicitada dicha prórroga por determinados centros y en función de las circunstancias concurrentes en cada caso, parece aconsejable hacer uso de la facultad discrecional que a la Administración otorga el citado artículo 44 del Reglamento y acordar con los titulares de los mismos la prórroga del concierto para aquellas unidades que se estimen necesarias.

Por todo lo cual, este Ministerio de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero.—A petición de la titularidad, por necesidades de escolarización que no pueden ser satisfechas de otro modo y al objeto de no perjudicar a los alumnos matriculados, se aprueba la prórroga de un año a que se refiere el artículo 44 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos para las Secciones que se relacionan en el anexo I de esta Orden, por las unidades que, en cada caso, se indican.

Segundo.—Autorizar al correspondiente Director provincial de Educación y Ciencia a suscribir el acuerdo de la prórroga a que se refiere el punto anterior.

A tal efecto, el Director provincial de Educación y Ciencia notificará a los interesados el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deban personarse para suscribir el acuerdo. Entre la notificación y la firma del acuerdo deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Tercero.—El documento de suscripción del acuerdo coincidirá con el que figura como modelo en el anexo II de esta Orden.

La diligencia a que se refiere este punto tercero se agregará al documento del concierto suscrito en el año 1989.

Madrid, 15 de septiembre de 1993.

SUAREZ PERTIERRA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

ANEXO I

Relación de Secciones para las que se aprueba la prórroga por un año a que se refiere el artículo 44 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, para las unidades que en cada caso se indican.

Formación profesional de primer grado

Código: 28017571. Denominación: Santa Rosa de Lima. Localidad: Madrid. Provincia: Madrid. Unidades prorrogadas durante el curso 1993/1994: 3 Ind-Agr. 2 Servicios.

Formación profesional de segundo grado

Código: 28017571. Denominación: Santa Rosa de Lima. Localidad: Madrid. Provincia: Madrid. Unidades prorrogadas durante el curso 1993/1994: 3 Adm/Del.

ANEXO II

Modelo de diligencia que deberá cumplimentarse para las Secciones que se relacionan en el anexo I de esta Orden.

Diligencia:

Para hacer constar, que según lo dispuesto en la Orden de 15 de septiembre de 1993, don
Director provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en
y don
 Titular

(1)

Representante legal del titular de la Sección privada concertada denominada
sido en C/
Localidad Provincia
acuerdan prorrogar, durante el curso 1993/1994, el concierto educativo para (2)
unidades de Formación Profesional.

Esta prórroga, de acuerdo con el artículo 44 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, tendrá una duración improrrogable de un año.

....., a de de 1993.

Por la Sección,

Por el Ministerio de Educación y Ciencia
El Director provincial,

Fdo.:

Fdo.:

(1) Señálese con una X el recuadro correspondiente.

(2) Indíquese las unidades que se prorrogan de acuerdo a los datos que figuran en el anexo I.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

24758 RESOLUCION de 28 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo del personal laboral procedente del Ministerio de Industria y Energía.

Visto el texto de la revisión salarial para 1993 del Convenio Colectivo del personal laboral procedente del Ministerio de Industria y Energía, número de código 9003592, que fue suscrito con fecha 8 de septiembre de 1993, de una parte, por los designados por el Ministerio para su representación, y de otra, por miembros del Comité de Empresa, en representación del colectivo laboral afectado, al que se acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en la Ley 39/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993, y el